## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00336

Comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 10 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTI FÍQUESE,

## Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 118 fijado el 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55eccd76ea31965662a827e24d999b57d1b2f98080a78d118089269b9bf3f35d**Documento generado en 22/11/2022 03:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica